

General Roca, 06 de mayo de 2026.fs

1. **Proceso:** para resolver en estos autos caratulados **RO-00838-F-0001 LEMBEYE JULIO S/ SUCESION**, en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional Civil a mi cargo;

2. **Antecedentes y fundamentos:** surge de las constancias del expediente que el último domicilio del causante **Julio LEMBEYE**, DNI **1482331** fue la localidad de Villa Regina en la provincia de Río Negro, habiéndose iniciado el proceso sucesorio en esta jurisdicción atento a no encontrarse conformado el Juzgado respectivo en dicha localidad a la fecha de su inicio.

Compartiendo lo dictaminado por la Fiscal Jefa mediante presentación nro. **E0001**, que en este acto se provee, corresponde que me declare incompetente en este trámite, en virtud de que la competencia para entender en el juicio sucesorio corresponde al juez del último domicilio del causante. Así y por aplicación de lo dispuesto por el Art. 2336 del Código Civil y Comercial y el art. 54 inc. 2° punto a) de la ley Orgánica nro. 5731,

3. **Resuelvo:**

A) declarar la incompetencia de esta Unidad Jurisdiccional Civil nro. 9, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, y remitir estas actuaciones a la OTICCA para su envío a Otic de la ciudad de Villa Regina. Cúmplase con el pase virtual de las presentes actuaciones y la remisión del expediente vinculado **RO-02652-C-2025 "MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ LEMBEYE JULIO Y OTROS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"** ambos en formato digital.

Notifíquese de conformidad al art. 120 CPCyC con la publicación en el Sistema Puma y remítanse las actuaciones.

Romina Daniela Merino

Jueza